



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación que presenta el extremo ejecutante. Queda para proveer. Buga Valle, agosto 21 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2020-00159-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA CC. 29.282.192

DEMANDADO: GUILLERMO ZUÑIGA MONTOYA CC. 94.471.571

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1850

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la ejecutante María Fabiola Valencia Bedoya y el ejecutado Guillermo Zúñiga Montoya pidieron la terminación del proceso por el pago total de la obligación¹ y que los títulos existentes en la cuenta judicial fueran entregados a favor de la primera.

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues la solicitud fue impetrada directamente por la ejecutada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Igualmente, comoquiera que existen depósitos judiciales por valor de \$9.883.491,00 se ordenará su entrega a favor de la ejecutante tal como fue solicitado por ambas partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA** con CC. 29.282.192 contra **GUILLERMO ZUÑIGA MONTOYA** con CC. 94.471.571, por el pago total de la obligación respaldada en letra de cambio sin número del 18 de enero de 2018, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

2°- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el ejecutado **GUILLERMO ZUÑIGA MONTOYA** con CC. 94.471.571, medida decretada por auto No. 0814 del 13 de agosto de 2020 y comunicada a la Secretaría de Educación Municipal de Buga por oficio No. 0808 de la misma fecha. Por secretaría librar el oficio correspondiente.

¹ Archivo «18SolicitaTerminacion202000159» de este expediente digital.



3°- ORDENAR la entrega a favor de la ejecutante MARIA FABIOLA VALENCIA BEDOYA con CC. 29.282.192 de los depósitos judiciales que en la cuenta de este juzgado existen por valor de \$9.883.491,00.

4°- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el titulo valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1° de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

5°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 30 DE AGOSTO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 118.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13de6fa4b337ee7a54e6c30940de33dc00e1f588208b92cc4fa919c05e728d4e

Documento generado en 29/08/2023 08:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>